



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO No. 816

Primera instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Juan Pablo Gordillo Martínez y otros

Demandados: Mathias Wilhelm Siegfried Grube y otro

Radicación nro.76-111-31-03-003-2022-00089-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se radicó por la parte pasiva, contestaciones de la demanda, las cuales, fueron aportadas dentro del término legal <artículo 369 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022> así las cosas, el Juzgado por encontrarlas ajustadas a los preceptos de los artículos 96 del C.G. Del P., procederá con sus admisiones.

Frente a las manifestaciones de los demandados, respecto del juramento estimatorio, al cumplir los escritos con lo consagrado en el artículo 206 del C.G.P., se dispondrá correr traslado de las mismas a la parte actora.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por el señor MATHIAS WILHELM SIEGFRIED GRUBE y HDI SEGUROS S.A.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO al extremo demandante por el término de CINCO (5) DÍAS, de las objeciones al juramento estimatorio presentada por el extremo pasivo MATHIAS WILHELM SIEGFRIED GRUBE y HDI SEGUROS S.A., en atención a lo dispuesto en el artículo 206 del C.G. Del P. (Folio 22 y 23 ordinal 15 del cuaderno principal).

TERCERO: POR SECRETARÍA, córrase traslado a la parte demandante, de las excepciones de mérito propuesta por ambos demandados.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada NAYIBI RICAURTE PINZON, identificada con la cédula de ciudadanía nro.31.941.144 y T.P. nro.52.784 del C.S.J., para que conforme a las voces y términos del poder otorgado por el demandado MATHIAS WILHELM SIEGFRIED GRUBE, actúe en representación



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía nro.19'395.114 y T.P. nro.39.116 del C.S.J., para que conforme a las voces y términos del poder otorgado por el demandado HDI SEGUROS S.A., actúe en representación.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 19 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico nro. 163.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez

DGZ